



Resolución Jefatural

N° 1766-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2804-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 85148-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprobaron las Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del

Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos; cuyo objetivo es: *“Establecer las pautas y criterios para la ejecución, acreditación, evaluación del Compromiso de Servicio al Perú que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec”*;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de noviembre de 2016, que modifica el Expediente Técnico de la “Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 831-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 906-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudica la “Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017” a la señora Lucía del Pilar Virú Oliden, identificada con DNI N° 72856239, para seguir los estudios de la carrera de Educación Primaria en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 03 de octubre de 2023, la señora Lucía del Pilar Virú Oliden (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 72856239, solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la beneficiaria manifiesta en su solicitud lo siguiente: *“(…) En ese sentido solicito, que se me otorgue el aplazamiento del cumplimiento del compromiso al país asumido al servicio de la educación en el Perú por el período de 1 año o el que consideren prudente a mi caso. Sin otra particular hago propicia mi estima y consideración. (…)”*;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la beneficiaria ha iniciado sus trámites de titulación encontrándose apta para realizar el trámite desde el 14 de febrero de 2023, fecha en que se realizó el pago del título profesional (Educación), por lo que se debe considerar dicha fecha como fecha de inicio del aplazamiento y como fecha fin el 05 de julio de 2023;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 12.2.1. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el aplazamiento por motivos académicos procede en caso que la beneficiaria ha realizado los trámites para la obtención del título profesional y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo. El plazo es hasta por un (1) año, el cual inicia al mes siguiente del egreso del beneficiario de la beca o crédito educativo. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional.

Que, en tal sentido, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que la beneficiaria ha presentado la solicitud requiriendo el aplazamiento del Compromiso del Servicio por motivos académicos, por la obtención del título profesional y la documentación presentada acredita la sustentación y obtención del grado respectivo;

Que, conforme ha sido señalado en párrafos anteriores, el plazo para el aplazamiento por motivos académicos, debido a la obtención del título profesional inicia al mes siguiente de haber culminado sus estudios de la beneficiaria de la beca o crédito educativo y culmina en la fecha de obtención del título profesional respectivo. Por ende, el otorgamiento del aplazamiento por motivos académicos se inicia desde el inicio de trámites para la obtención del título profesional, es decir, desde el 14 de febrero de 2023;

Que, en consecuencia, se configura el supuesto de aplazamiento previsto en el literal a) del numeral 12.2.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueban las "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos", por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos debido a la obtención del título profesional por el período comprendido entre el 14 de febrero hasta el 05 de julio de 2023;

Que, la regla general es que los actos administrativos son irretroactivos, excepcionalmente se puede retrotraer sus efectos hasta momentos antes de su emisión, bajo la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley acotada, es necesario precisar que el acto administrativo que declare procedente en parte el aplazamiento con eficacia anticipada, resulta más favorable a la beneficiaria pues se reconoce el período de tiempo en el cual estuvo realizando las gestiones a fin de elaborar su tesis conducente a optar el título profesional; asimismo, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne y es de interés de la beneficiaria; y teniendo en cuenta que la beneficiaria culminó sus estudios el 16 de agosto de 2022 y empezó sus trámites para la elaboración y sustentación de tesis a fin de optar por título profesional el **14 de febrero de 2023**, existe justificación suficiente para retrotraer el acto administrativo cumpliéndose los requisitos previstos en el numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 2804-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, de fecha 28 de diciembre de 2023, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-

MINEDU; y las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2023, la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por la señora **LUCÍA DEL PILAR VIRÚ OLIDEN**, identificada con DNI N° 72856239, beneficiaria de la “Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017”, otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido **desde el 14 de febrero hasta el 05 de julio de 2023**, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora **LUCÍA DEL PILAR VIRÚ OLIDEN** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 2804-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo